



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON
Rondón, Cuatro (4) de agosto del dos mil veinte (2020)

Proceso N°: 2019-00005-00
Clase: Pertenencia
Demandante: Yolanda Granados Ramos
Demandado: Herederos de Diocelina de la Mercedes Rojas y otros

La abogada Ofelia Mendoza apoderada de la parte actora, arrima al plenario registro fotográfico de la valla o aviso fijado en el predio objeto del proceso, en atención a lo contemplado en el numeral 7° del artículo 375 del CGP; en el cual se incluye a los herederos indeterminados de Jesús Eduardo Patarroyo Rojas; agrega también la certificación de la Emisora Andina Estéreo, en la que informan que se realizó la publicación del edicto emplazatorio, con lo cual se estaría dando cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 18 de febrero de 2020.

En ese orden de ideas; a fin de continuar con el curso del proceso, por secretaría realícese la inclusión del contenido de la valla en la plataforma del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia destinada por el CSJ; conforme lo prevé el inciso 6 del numeral 7 del artículo 375 del CGP, por el término de ley. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente digital al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Tunja</i> <i>Juzgado Promiscuo Municipal</i> <i>Rondón - Boyacá</i> CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION DE UN ESTADO (C.G.P.) El presente Auto fue notificado en el Estado N°. 0013 hoy 05/08/2020, fijado virtualmente en el micrositio dispuesto para este despacho judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial, a la hora de las 8:00 de la mañana. RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ <i>Secretaria</i>
--



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON

Rondón, Cuatro (4) de agosto del dos mil veinte (2020)

Proceso N°: 2019-00037-00
Clase: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Blanca Lucila Álvarez Sanabria.

La apoderada actora, allega el citatorio que fuera entregado a la demandada de la referencia vía correo certificado el 24 de enero de 2020 conforme lo acredita la empresa postal, sin que se hubiere logrado concluir con la notificación personal de la misma; en razón a ello y como quiera que el acto de comunicación procesal reseñado fue adelantado previamente a la implementación de la virtualidad¹; sumado a ello, en la demanda no se indicó dirección alguna de correo electrónico de la ejecutada para lograr su notificación; por lo cual, habrá de continuarse con el trámite procesal que consagra el artículo 292 del CGP, como garantía a sus derechos sustanciales.

Por lo anteriormente expuesto, requiérase a la actora para que cumpla con la carga procesal de notificar por Aviso el mandamiento de pago a su contraparte.

Notifíquese y cúmplase

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Promiscuo Municipal
Rondón - Boyacá
CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION DE UN ESTADO (C.G.P.)
El presente Auto fue notificado en el Estado N°. 0013 hoy 05/08/2020 , fijado virtualmente en el microsítio dispuesto para este despacho judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial, a la hora de las 8:00 de la mañana .
RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ Secretaria

¹ .- Decreto 806 de 2020.



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón Boyacá, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso N°: 2019-00036-00
Clase: Cumplimiento Contrato
Demandante: Constantino Jiménez Plazas
Demandado: Yonson Arias Caro

La abogada Ofelia Mendoza vía electrónica señala que acepta la designación como apoderada del señor YONSON ARIAS CARO, que realizo este juzgado ante la declaratoria de amparo de pobreza invocada por el susodicho demandado; sin embargo, solicita que se le permita notificarse personalmente de la demanda a la semana siguiente (finales del mes de marzo), debido a que debe asistir a otras diligencias.

Frente a la situación referida y ante las circunstancias acaecidas con ocasión de la emergencia sanitaria que inició a partir de dicho mes, el juzgado implementó las disposiciones del Gobierno Nacional² y los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, que reglamentaron obligatoriamente el uso de dichos medios tecnológicos y virtualidad (TIC'S); en consecuencia, se ordena que por secretaria se requiera a la profesional del derecho para que manifieste expresamente a través de mensaje de datos si autoriza su notificación personal y la entrega de la demanda y anexos mediante su correo electrónico (Artículo 103 CGP concordante con el Art. 56 de la ley 1437 de 2011); o por el contrario se proceda a adelantar la Notificación Personal en la forma tradicional prevista en los artículos 291 y ss del CGP.

Notifíquese y cúmplase

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Tunja</i> <i>Juzgado Promiscuo Municipal</i> <i>Rondón - Boyacá</i> CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION DE UN ESTADO (C.G.P.) El presente Auto fue notificado en el Estado N°. 0013 hoy 05/08/2020, fijado virtualmente en el micrositio dispuesto para este despacho judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial, a la hora de las 8:00 de la mañana. RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ <i>Secretaria</i>
--

².- Decreto 806 de 2020.



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón Boyacá, Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso N°: 2019-00032-00
Clase: Verbal Sumario. Restitución Inmueble
Demandante: Yenny Astrid Borda
Demandado: Emdisalud E.S.E

Presenta el abogado de la parte actora, la caución por el valor que fue ordenado y requerido en auto del 21 de julio de 2020; sin embargo, es necesario precisar que obra a folio 42 providencia fechada 10 de marzo hogaño, mediante la cual éste despacho judicial ordenó la vinculación del señor **LUIS CARLOS OCHOA CADAVID** en su calidad de Liquidador de la Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la salud y como consecuencia de ello debía materializarse su notificación personal, en cumplimiento a la Resolución N°. 08929 del 2 de octubre de 2019 emanada por la Superintendencia Nacional de Salud, la cual en su Artículo 6 literal e) estableció **"... en adelante no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad..."**, acto de comunicación procesal que no fue adelantado por la parte actora pese a haber quedado notificado en estado el 11 de marzo de 2020.

En razón a lo anterior y a la situación administrativa actual de la entidad demandada el juzgado se abstiene de continuar con el proceso, hasta tanto el actor no cumpla con la carga procesal impuesta en auto calendado 10 de marzo del año en curso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Tunja Juzgado Promiscuo Municipal Rondón - Boyacá CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION DE UN ESTADO (C.G.P.) El presente Auto fue notificado en el Estado N°. 0013 hoy 05/08/2020, fijado virtualmente en el micrositio dispuesto para este despacho judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial, a la hora de las 8:00 de la mañana. RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ Secretaria
--